

ANEXO 4 (PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO)

1. PROCEDIMIENTO DE PAGO POR ADELANTADO

- 1.1 El Beneficiario abrirá una cuenta bancaria por separado ("cuenta bancaria especial") para todos los pagos relacionados con el Proyecto. Las sumas transferidas por la GIZ a esta cuenta bancaria especial, serán mantenidas allí por el Beneficiario, como recursos en fiducia para la GIZ, hasta que dichas sumas sean utilizadas para el pago de los suministros y prestaciones a financiar con cargo al aporte financiero.

Los saldos acreedores en la cuenta bancaria especial devengará intereses por el tiempo que sea posible. Los intereses devengados serán destinados al pago de las medidas del Proyecto y se especificarán por separado en el marco de la rendición de cuentas estipulada en el número 1.4. La GIZ se reserva el derecho a deducir estos intereses de la suma del aporte financiero.

El Beneficiario presentará a la GIZ la prueba sobre la apertura de la cuenta bancaria especial (confirmación del banco indicando la apertura de la cuenta), a más tardar junto con la primera solicitud de desembolso. La GIZ podrá, en cualquier momento, solicitar del Beneficiario la presentación inmediata de una copia del acuerdo con el banco sobre los intereses o, en su defecto, una confirmación del banco indicando que el saldo acreedor en la cuenta bancaria especial no arroja intereses.

- 1.2 A solicitud por escrito del Beneficiario según el modelo adjunto (Anexo 5), la GIZ transferirá el aporte financiero en montos parciales a la cuenta bancaria especial. El monto de las transferencias cubrirá el respectivo requerimiento de fondos previsto para los 3 meses de ejecución del Proyecto siguientes al desembolso. Sin embargo, el monto del pago por adelantado no sobrepasará de ninguna manera un monto de Euro 150.000 respectivamente o un 50 % de la suma total del aporte financiero, para lo cual el monto menor será determinante. Los fondos restantes de la transferencia anterior y los ingresos relacionados con el Proyecto se asentarán en cuenta.
- 1.3 El Beneficiario solicitará los desembolsos por regla general trimestralmente. Sin embargo, él podrá solicitar el desembolso inmediato toda vez que se compruebe que por lo menos un 80 % del monto puesto a su disposición después del desembolso anterior, ha sido utilizado en la ejecución del Proyecto.
- 1.4 Todas las solicitudes de desembolso serán numeradas correlativamente, fechadas y firmadas por el Beneficiario, así como remitidas a la entidad de la GIZ mencionada en el número 1.3 del Acuerdo Especial. El Beneficiario adjuntará los siguientes documentos:
- Una reseña de liquidación desglosada de acuerdo al número 2.3 del Acuerdo Especial, indicando todas las sumas ya liquidadas, todos los ingresos, así como los requerimientos de fondos previstos para los tres meses siguientes al periodo de liquidación (véase el modelo del Anexo 6).
 - Una reseña de liquidación desglosada de acuerdo al número 2.3 del Acuerdo Especial sobre el periodo de pago precedente, indicando en orden cronológico todos los gastos relacionados con el Proyecto en forma de facturas o pagos por adelantado, haciendo referencia al lugar de archivo de los comprobantes originales en la contabilidad del Beneficiario y una breve mención del destino de los pagos, así como de los beneficiarios de los mismos (véase el modelo del Anexo 6). Las sumas pequeñas hasta por un total máximo de Euro 200 podrán ser agrupadas.

- Extractos en original de la cuenta bancaria especial correspondientes al periodo de liquidación transcurrido concertados mensualmente o, en su defecto, copias de dichos extractos de cuenta debidamente certificadas por el banco.
- Duplicado o copia de facturas habituales en el comercio sobre aquellos suministros y prestaciones que se hayan pagado total o parcialmente con cargo al aporte financiero, en tanto el valor del pedido sobrepase un valor de Euro 2.500. Para montos de pedidos a partir de Euro 12.500, se adjuntará además copia de los contratos de suministros y prestaciones en los que se basan las facturas.
- En caso de que los suministros procedan del extranjero por un valor a partir de Euro 2.500, copias de los documentos de transporte (por ejemplo, conocimiento de embarque, talón de expedición), de los cuales puedan extraerse el tipo y la nacionalidad del medio de transporte utilizado, el tipo y cantidad de la mercancía transportada, así como el lugar y la fecha en que fue cargada.
- En tanto las medidas del Proyecto hayan sido ejecutadas por el propio Beneficiario, una relación de las medidas correspondientes (lista de prestaciones), subdividida conforme al número 2.3 del Acuerdo Especial. En dicha lista se indicará el tipo y la finalidad, así como los costos respectivos de los trabajos realizados. No pueden incluirse en dicha lista de prestaciones los costos que se produzcan en el marco de la administración general. Los costos de los trabajos realizados detallados en las listas de prestaciones se numerarán de acuerdo al ítem correspondiente según el número 2.3 del Acuerdo Especial.

Las reseñas de requerimiento de fondos y de liquidación, las relaciones de gastos y de ingresos así como, en caso dado, la lista de prestaciones llevarán un visto bueno del Beneficiario mediante el cual se confirma que éstas son completas y exactas.

Las solicitudes de desembolso, las reseñas y las listas deberán ser refrendadas por el asesor. Este visto bueno no supone un reconocimiento de los documentos por parte de la GIZ.

El Beneficiario remitirá todos los documentos antes mencionados en idioma alemán, inglés, francés o español. Los documentos confeccionados en otro idioma deben ser acompañados de una traducción en alemán o los idiomas mencionadas.

A solicitud de la GIZ o bien del asesor, el Beneficiario confirmará a través del (de los) firmante(s) del Acuerdo Especial que las personas que suscriben los documentos, declaraciones y vistos buenos están autorizadas de acuerdo al presente número, a representar al Beneficiario en la ejecución del Acuerdo Especial. Junto con la confirmación, el Beneficiario presentará los especímenes de firmas de estas personas certificados por él.

La GIZ no podrá aceptar los documentos que no cumplan con las condiciones del presente número o cuya firma por los representantes legitimados del Beneficiario sea dudosa. El artículo 3 del Contrato de Financiamiento quedará intacto.

1.5 En el caso de que el Beneficiario haya asumido un cofinanciamiento del Proyecto en concepto de prestaciones de contrapartida de conformidad con el número 2.3 del Acuerdo Especial, éste transferirá a la cuenta bancaria especial, a más tardar junto con cada solicitud de desembolso, la contribución financiera que le corresponda para el cumplimiento de los pagos cuyo vencimiento está previsto durante los tres meses siguientes y presentará a la GIZ un comprobante de que ha efectuado dicho pago

1.6 La GIZ se reserva el derecho de retener primero un monto por un máximo de un 5% de la suma total del aporte financiero. Dicha retención será abonada, a solicitud escrita por separado, tan

pronto como hayan sido cumplidas todas las obligaciones del Beneficiario estipuladas en el Contrato de Financiamiento y en el Acuerdo Especial, en particular en lo relativo a la justificación de la utilización de los importes desembolsados y a la presentación del informe.

2. PROCEDIMIENTO DE PAGO DIRECTO

- 2.1 Además de las solicitudes de desembolso en el procedimiento de pago por adelantado de acuerdo al número 1, el Beneficiario podrá solicitar también pagos utilizando el procedimiento de pago directo.
- 2.2 A solicitud por escrito del Beneficiario según el modelo adjunto (en el Anexo 5), la GIZ transferirá, por cuenta del Beneficiario, los pagos por concepto de suministros y prestaciones, al vencimiento de los mismos, directamente a las firmas proveedoras que tengan su sede fuera del ámbito monetario del país beneficiario.
- 2.3 Todas las solicitudes de desembolso serán numeradas correlativamente, fechadas y firmadas por el Beneficiario, así como remitidas a la entidad de la GIZ mencionada en el número 1.3 del Acuerdo Especial. El Beneficiario adjuntará los siguientes documentos:
 - Duplicado o copia de facturas habituales en el comercio sobre aquellos suministros y prestaciones cuyo pago sea solicitado por la GIZ, así como copia de los contratos de suministros y prestaciones en los que se basan las facturas. Las facturas se numerarán de acuerdo al ítem correspondiente según el número 2.3 del Acuerdo Especial.
 - En caso de que los suministros procedan del extranjero por un valor a partir de Euro 2.500, copias de los documentos de transporte (por ejemplo, conocimiento de embarque, talón de expedición), de los cuales puedan extraerse el tipo y la nacionalidad del medio de transporte utilizado, el tipo y cantidad de la mercancía transportada, así como el lugar y la fecha en que fue cargada.

El Beneficiario confirmará en las solicitudes de desembolso que los mismos cargados en cuenta se han realizado de conformidad con el contrato y que su pago ha vencido.

Las solicitudes de desembolso deberán ser refrendadas por el asesor. Este visto bueno no supone un reconocimiento de las facturas por parte de la GIZ.

El Beneficiario remitirá todos los documentos antes mencionados en idioma alemán, inglés, francés o español. Los documentos confeccionados en otro idioma deben ser acompañados de una traducción en alemán o los idiomas mencionadas.

A solicitud de la GIZ o bien del asesor, el Beneficiario confirmará a través del (de los) firmante(s) del Acuerdo Especial que las personas que suscriben los documentos y declaraciones están autorizadas de acuerdo al presente número, a representar al Beneficiario en la ejecución del Acuerdo Especial. Junto con la confirmación, el Beneficiario presentará los especímenes de firmas de estas personas certificados por él.

La GIZ no podrá aceptar los documentos que no cumplan con las condiciones del presente número o cuya firma por los representantes legitimados del Beneficiario sea dudosa. El artículo 3 del Contrato de Financiamiento quedará intacto.